


**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA Nº 170/2017
SAN IGNACIO DE VELASCO 21 DE FEBRERO DE 2017**

**MOISÉS FANOR SALCES LOZANO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**



EXPOSICIÓN Y MOTIVO:


Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302- I).- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de su jurisdicción: Num. 22).- "Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por ley.

Que, conforme al Art. 283.- de la Constitución Política del Estado "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 7.- párrafo II, Numeral 2, señala "Los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2.- Promover y garantizar el desarrollo integral justo, equitativo y participativo del pueblo Boliviano, a través de la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional ..."

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 16.- Dispone "El concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Num. 35.- Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de la indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo al informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público"

Que, de conformidad con la Ley Municipal 009/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios de fecha 18 de Agosto de 2014, en su Artículo 17.- (Contrato de Expropiación).- Es la Relación jurídica contractual por la cual una persona natural y jurídica, efectúa la transferencia forzosa de un bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, previa declaratoria de necesidad y utilidad pública.



Que, de conformidad al Informe Legal INF.AL /GAMSIV Nº 10/2017 de 10 de febrero de 2017 emitido por Dr. Adan Pizarro mediante el cual se recomendó solicitar al Concejo Municipal la declaratoria de propiedad municipal a efecto de formalizar la declaratoria de utilidad y necesidad pública municipal un predio de terreno para la construcción del Módulo Educativo en la Comunidad Campesina Agroecológica Chirimoyas.

**LEY MUNICIPAL N° 170/2017
DE EXPROPIACION**

DECRETA:

Artículo Primero.- (Objeto).- EXPROPIAR parcialmente los terrenos necesarios para la Construcción del Módulo Educativo 15 de Agosto ubicada en la Comunidad Campesina Agroecológica Chirimoyas.

Artículo Segundo.- La Comunidad Campesina Agroecológica Chirimoyas del Municipio de San Ignacio, con Título Ejecutorial N° TCM- NAL- 002524, de 2 de diciembre de 2008 y el N° de Expediente 1-13627. De conformidad con el Acta de fecha de 24 de noviembre de 2016, en la cual acepta libre y públicamente CEDER 8 Hectáreas, del territorio de su Comunidad a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, para la construcción de La Unidad Educativa 15 de Agosto ubicada en la Comunidad Campesina Agroecológica Chirimoyas, el predio está definido bajo las siguientes coordenadas:

<u>PUNTO</u>	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	<u>691482</u>	<u>8314288</u>
P 2	<u>691574</u>	<u>8313902</u>
P3	<u>691380</u>	<u>8313857</u>
P4	<u>691295</u>	<u>8314245</u>

Artículo Tercero.- (Ejecución).- El Órgano Ejecutivo deberá realizar todos los trámites necesarios para la ejecución y cumplimiento de la presente ley Municipal, conforme a normas y leyes vigentes.


Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecisiete años.



Fernando Alvarez Camacho
Concejal Secretario
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco


CONCEJO MUNICIPAL
San Ignacio de Velasco
Santa Cruz - Bolivia


Rony Boca Dorado
Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete años.


Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN IGNACIO DE VELASCO
Santa Cruz - Bolivia